

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación definitiva de la Imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio en el centro de recogida de animales y modificación de la tasa de tanatorio en el cementerio y del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal. BOP-2018-1689

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de inclusión en el Inventario municipal de bienes y derechos. BOP-2018-1487

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cárcheles correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-1697

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Declaración de Dedicación Parcial de la concejala, doña Vicenta Alcalá Sevilla. BOP-2018-1699

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria

Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente para el ejercicio 2018. BOP-2018-1696

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación Proyecto actuación para Planta Satélite de GNL. BOP-2018-1491

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de suplemento de crédito. BOP-2018-1690

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda. BOP-2018-1691

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2018-1485

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación Plan Económico Financiero. BOP-2018-1494

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondientes al primer trimestre 2018. BOP-2018-1488

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT- 38/2016. BOP-2018-257

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-87/1987 (OA-01/3407). BOP-2018-1122

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2018/1689 *Aprobación definitiva de la Imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio en el centro de recogida de animales y modificación de la tasa de tanatorio en el cementerio y del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo del Pleno Municipal del día 20 de febrero de 2018, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa de prestación de servicios en el centro de recogida de animales, modificación de la tasa de velatorio en el tanatorio municipal y modificación del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta acordó:

1.-Aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Recogida de Animales (CRDA).

2.-Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de la Tasa por la prestación de servicios en los Cementerios Municipales y del Precio Público por la Utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal.

El texto integrado de las Ordenanzas, es el siguiente:

“Anexo I

42.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CAPTURA, ESTANCIA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES EN EL CENTRO DE RECOGIDA Y DEPÓSITO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y /O PERDIDOS (CRDA) DE ALCALÁ LA REAL.

Artículo 1.º-Disposiciones Generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se establece la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales en el CRDA, que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas por la captura, transporte, estancia, atención sanitaria, entrega en adopción y en su caso, sacrificio de los animales que no se sometan a lo dispuesto en las normas sanitarias vigentes u ordenanzas municipales. Los animales a los que se aplicaran las presentes tasas son todos aquellos, se encuentren o no identificados tal y como se establece en las normas legales vigentes, autonómicas o estatales.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de registro, captura, estancia y observación de animales en el CRDA.

Artículo 3.º.-Sujeto pasivo.

1.-Será el propietario o poseedor y en su caso el adoptante de un animal de compañía residente o no en el término municipal de Alcalá la Real. Si se suscitase duda sobre la propiedad, se considerará contribuyente al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen los animales, al propietario o arrendatario de las fincas agrícolas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentran aquéllos.

2.-Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

3.-Quedan exceptuados del pago de la Tasa los animales al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

Artículo 4.º.-Exenciones y Bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 5.º.-Base imponible y Tarifa.

1.-*Base imponible.*

Estará determinada por cada animal que deba ser capturado o mantenido en depósito, de conformidad con la legislación vigente y por la actividad municipal realizada para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que imponga la normativa aplicable y por los servicios prestados por el CRDA.

2.-*Tarifa.*

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

Epígrafe 1.-CAPTURA.

Por cada captura de un animal identificado: 31,55 €

Epígrafe 2.-DESPLAZAMIENTO.

Por cada Km recorrido en el trayecto de captura o entrega de un animal de compañía abandonado o perdido, considerando ida y vuelta al origen en el CRDA: 0,19 €.

Epígrafe 3.-CAMBIO DE TITULARIDAD.

Por la inscripción a nombre de un nuevo titular, por cada animal: 18,03 €

Epígrafe 4.-ESTANCIA Y MANUTENCIÓN.

Por cada día de permanencia en el CRDA de cualquier especie animal, cedida o capturada por el Servicio de Recogida: 12,65 €.

Epígrafe 5.-OBSERVACIÓN.

Por la observación facultativa de cualquier especie animal, tras la mordedura a una persona para detectar tempranamente zoonosis transmisibles a la especie humana: 28,90 €.

Epígrafe 6.-ENTREGA EN ADOPCIÓN.

Por la entrega en adopción de un animal abandonado o perdido, incluyendo el dispositivo de identificación, la vacunación, desparasitación, castración y pasaporte: 160,00 €.

Epígrafe 7.-SACRIFICIO.

Por cada animal sacrificado en el CRDA, de cualquier especie: 31.55 €.

Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen como potencialmente peligrosos, se gravaran con un 50 % más sobre los importes establecidos para los epígrafes 4, 5, 6 y 7.

Artículo 6.º.-Devengo.

1.-La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2.-La tasa se devenga en el momento en el que se prestan los servicios, tanto si son a solicitud de parte como si son de oficio.

Artículo 7.º.-Normas de Recogida y Estancias.

1.-Los servicios de recogida de animales, procederán a la captura de los animales abandonados y/o perdidos lleven o no dispositivo de identificación, que quedarán custodiados en el CRDA durante un mínimo de diez días, transcurridos los cuales, sin ser reclamados por su dueño, serán entregados en adopción o sacrificados en la forma reglamentaria.

2.-Si la recogida del animal tuviese como motivo la carencia de dispositivo de registro el propietario deberá obtenerlo con carácter previo a la entrega del animal.

3.-En el caso de que los animales capturados llevasen dispositivo de registro se comunicará a su propietario a fin de que en el plazo de diez días, desde la notificación, pueda pasar a recogerlo, previo pago de las cantidades que corresponda liquidar por los Epígrafes 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 4º de esta Ordenanza. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que el animal ha sido abandonado, derivándose las responsabilidades pertinentes, sin perjuicio de efectuar la correspondiente liquidación, que será notificada a los interesados.

4.-Los animales capturados de los que se tuviere noticia que hayan mordido a una persona, serán retenidos en el CRDA y se mantendrán en observación veterinaria durante catorce días, devengando las cuotas correspondientes.

Artículo 8.º.-Gestión y Liquidación.

1.-Competencias de gestión y liquidación.

El concesionario del servicio tendrá competencia para la gestión de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.-Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

El pago de las tasas devengadas por los Epígrafes 4, 5 y 6 de la Tarifa, relativo a derechos de estancia en el Dispensario Municipal, observación y captura se verificará mediante autoliquidación, con carácter previo a la entrega de los animales capturados, debiendo acreditarse también la inscripción en el Censo Local de Animales.

Artículo 9.º.-Infracciones y sanciones.

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Para la calificación de las infracciones a las normas administrativas y la cuantificación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2004, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, de protección de los animales y de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos así como de las normas que las desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día -- de ----- de -----, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo II

NÚM. 20.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.p del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en los cementerios y tanatorio municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º-Condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Quedan gravados todos los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal de Nuestra Señora de las Mercedes, y los demás existentes en las distintas aldeas del término, tales como cesión y renovación de nichos y sepulturas, exhumaciones e inhumaciones, etc., naciendo la obligación de contribuir del mero hecho de obtener la correspondiente licencia para que puedan ser practicados.

Artículo 3.º-Personas obligadas al pago.

Vienen obligados al pago de las presentes tasas las personas que soliciten cualesquiera de los servicios que se enumeran en esta Ordenanza.

Artículo 4.º-Exenciones.

Quedan exentos del pago de los derechos que se establecen, los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, que se realizarán previo informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Artículo 5.º-Términos y forma de pago.

Estos derechos se harán efectivos al tiempo de solicitarse o prestarse los servicios.

Artículo 6.º-Base de percepción y tipo de gravamen.

Tipos de concesiones:

Podrán ser de tres tipos, a contar desde la fecha de la concesión, con posibilidad de prórrogas sucesivas por los periodos y condiciones que fije la Ordenanza:

I. Concesiones por 5 años de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos y sepulturas.

II. Concesiones por 49 años de nichos, columbarios.

III. Concesiones por 75 años de terrenos y construcciones para sepulturas, bóvedas, panteones y capillas.

Las cuotas de esta Tasa se regirán por las siguientes tarifas:

SERVICIO / BIEN	TARIFA	TARIFA EUROS
NICHOS CESION		683,59
COLUMBARIOS CESION		273,82
BÓVEDAS CESION		1.592,28
SEPULTURAS EN TIERRA CESIÓN		373,39
NICHOS CESION 5 AÑOS		322,87
COLUMBARIOS CESION 5 AÑOS		140,55
BÓVEDAS CESION 5 AÑOS		857,53
SEPULTURAS EN TIERRA CESIÓN 5 AÑOS		176,11
PANTEONES A		470,23
PANTEONES B		282,14
PANTEONES D		622,44
INHUMACIONES BOVEDAS		56,84
INHUMACIONES NICHOS		45,47
INHUMACIONES COLUMBARIOS		45,47
INHUMACIONES SEPULTURAS POR FAMILIARES		11,32
INHUMACIONES EN SEPULTURAS POR AYUNTAMIENTO		110,22
INHUMACIONES EN PANTEONES		141,08
TRASLADOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES		85,91
TRASLADOS POR FAMILIARES		10,70
DEPOSITOS		82,90
LAPIDAS		29,66
DEPÓSITO DE CENIZAS		30,00
VELATORIO EN TANATORIO		292,94

Cuando un cadáver ingrese en un enterramiento donde hubiere otros restos, los derechos de inhumación se incrementarán en un 50%.

No obstante, si el nicho se encuentra vacío por cualquier motivo, éste quedará a disposición municipal, siendo el titular indemnizado por la cuantía resultante de dividir el importe abonado por los años correspondientes, multiplicando el coeficiente obtenido por el número de años que restaban a la concesión. A estos efectos, los periodos inferiores al año se computaran como un año íntegro. El importe máximo a devolver será el 50% de la cantidad pagada por la concesión.

PANTEONES:

A) Concesión a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones, criptas, mausoleos, capillas, etc., Por cada metro cuadrado de superficie cedida se satisfará la cantidad establecida en el cuadro anterior.

B) Por cada sepultura independiente que se construya dentro de aquellos se satisfará la cantidad mencionada.

C) La construcción de panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., requerirá, en todo caso, la previa aprobación municipal de sus respectivos proyectos, devengándose la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

D) Panteones realizados por el Ayuntamiento, la cantidad anterior por cada una de las personas que puedan ser enterradas en el mismo.

Sólo se permitirá el traslado de restos con destino a nichos cuando estos estén ocupados.

DEPÓSITOS:

La permanencia de un cadáver para embalsamar o embalsamado, en la capilla o en el depósito habilitado para ello, así como la permanencia de víctimas por accidente, satisfará la cantidad del cuadro anterior

El diseño de lápida para columbario deberá de guardar la estética del conjunto de la estructura siendo el sepulturero municipal el que marcará las directrices de su formato.

Las tarifas especificadas anteriormente, relativas a inhumaciones o traslados de restos, etc., serán de aplicación en todos los cementerios del municipio de Alcalá la Real, tanto al de la ciudad como a los de las aldeas.

Artículo 7.º.-Normas de Gestión.

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación. La tasa por conservación y mantenimiento se devengará el 1 de enero de cada año natural, teniendo carácter anual e irreducible.

2. El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión de 5 o 49 años, prorrogables.

3. No obstante, si el nicho se desaloja durante este período por sus titulares o familiares, ya sea por traslado de restos o exhumación total, el nicho vacío quedará a disposición municipal, siendo el titular indemnizado por la cuantía resultante de dividir el importe abonado por los años correspondientes, multiplicando el coeficiente obtenido por el número de años que restaban a la concesión. A estos efectos, los periodos inferiores al año se computaran como un año íntegro.

4. Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a la solicitud, en todo o en parte, procederá la devolución, a petición expresa, de la cuota ingresada, deducida en un 50%, en concepto de coste del servicio causado.

5. Transcurridos 5 años desde la última inhumación de cadáver, durante el período de renovación de la concesión de un nicho, y de acuerdo con la regulación sanitaria en la materia, se podrá inhumar un cadáver en el mismo.

6. Transcurridos los plazos señalados en la Ordenanza de Cementerios sin haberse llevado a cabo la renovación, o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se tramitará la oportuna declaración de caducidad de la concesión, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento mediante el traslado de los restos a la fosa o depósito común y reversión de la unidad al Ayuntamiento. Los titulares y/o herederos de concesiones emitidas con anterioridad a la aprobación de esta modificación de la ordenanza, tendrán un plazo de un año para solicitar la renovación, en caso de haber cumplido el periodo máximo de concesión, de lo contrario se tramitará la caducidad del mismo.

Artículo 8.º.-Designación de enterramientos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de designar libremente el lugar del enterramiento o nicho, según las circunstancias que concurran en cada caso, sin que los interesados tengan derecho a reclamación de ninguna clase.

La adjudicación de la concesión de los nichos, en todos los cementerios de este Municipio, se efectuará por orden correlativo ascendente de numeración de los mismos y sólo cuando exista la necesidad inmediata de su ocupación.

A medida que los nichos antiguos vayan quedando libres, se adjudicarán con preferencia sobre los nichos nuevos, sin que pueda concederse ninguno de éstos si estuviere disponible alguno de aquéllos.

Título II

Artículo 9.-Prestación de servicios en los cementerios de las aldeas.

Queda terminantemente prohibida la inhumación, exhumación de cadáveres en cualesquiera de los cementerios de las aldeas de este término municipal, sin que previamente se obtenga la oportuna licencia en la Administración del cementerio.

Título III

Disposición general

Artículo 10.-Defraudación y penalidad.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

Artículo 11.-Derechos supletorios.

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 12.-Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento el día de, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anexo III

NÚM. 30.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1. Concepto.

Este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de utilización de aulario, sala de reuniones, salón de Plenos, sala de exposiciones para cursos de formación, jornadas, conferencias, bodas, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real y comarca en la Casa Pineda, Palacio Abacial, Casa Consistorial, Convento de Capuchinos, Casa de la Juventud, Edificio Joven, Espacio Joven "El Silo" y cualquier otro inmueble de titularidad municipal.

2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones o entidades no pertenecientes a las diversas áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que soliciten la utilización de estas dependencias municipales.

2. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en áreas del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción juvenil, deportiva y cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la utilización de las instalaciones referidas en el artículo anterior.

3. Cuantía.

La calificación del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de estas instalaciones (electricidad, limpieza, conserjería, uso de recursos didácticos).

1. Por cursos jornadas y conferencias la cantidad de 10,01 euros por cada hora.
2. Por el uso de la sala verde y la sala Arco Iris del Edificio Joven 15 € por cada hora.
3. Por el uso del salón rojo del Edificio Joven, 20 € por cada hora.
4. Por el uso del Espacio Joven "El Silo", 20 €/hora Nave izquierda.
5. Por el uso de la nave derecha de "El Silo" 20€/hora.
6. Por e uso de la nave central "Sala de ensayos", 2€/hora.
7. Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido 15€/hora.

8. Por bodas celebradas en la Casa Consistorial la cantidad de 44,52 euros.
9. Por bodas celebradas en el Palacio Abacial y Convento de Capuchinos y, la cantidad de 107,32 euros.
10. Por bodas celebradas en el recinto histórico de la fortaleza de la Mota y Lavadero de la Fuente del Rey la cantidad de 214,64 euros, siempre y cuando que se celebre dentro de su horario de apertura. En el caso de la Fortaleza de la Mota cuando estas bodas sobrepasen este horario, o se celebren fuera de él, deberá abonarse, además, 100,00 euros por cada hora o fracción.
11. Por la utilización del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para reportajes fotográficos y/o audiovisuales, fuera del horario de apertura al público, la cantidad de 100,00 euros, por cada hora.
12. Por actividades lucrativas en los centros sociales de las aldeas, 6 € por cada hora.
13. Por el uso del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para eventos privados que conlleven promoción turística o patrimonial con carácter internacional y por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real, se cobrará la cantidad de 500,00 euros, cuando el número de personas asistentes sea igual o menor a 100. Para este tipo de eventos, el precio se incrementará en 3,00 euros por cada persona de las que excedan de 100.

4. *Obligación del pago.*

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará antes de la utilización de las instalaciones, justificando su pago mediante recibo de transferencia bancaria o carta de pago.

5. *Gestión.*

1. Todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones y entidades interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.
2. Las áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento comunicarán por escrito a la Secretaría de la Alcaldía la fecha de inicio, duración y actividad al objeto de su planificación y seguimiento.

6. *Previsión.*

Los costes de mantenimiento y de personal se revisarán anualmente en función del I.P.C. nacional que se obtenga para cada uno de los ejercicios.

Disposición Final:

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/1487 *Aprobación definitiva de inclusión en el Inventario municipal de bienes y derechos.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de febrero de 2018, sobre inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A continuación se inserta el texto íntegro de dicho acuerdo:

“Se expone al Pleno que por Resolución nº 216 de 12 de diciembre de 2016 de la Diputada Delegada de Servicios Municipales, se acordó la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento, para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar, formalizándose con fecha 15 de diciembre de 2016, y siendo obligación de este Ayuntamiento, de conformidad con la cláusula Quinta, la inscripción del bien en el Inventario Municipal de Bienes y derechos.

Por tanto, una vez realizada la entrega y suscrita el Acta de recepción de la obra con fecha 21 de diciembre de 2017, por unanimidad, se acuerda inscribir los siguientes extremos, incluyéndolos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

Punto para acopio de RCD´S, localizado en la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en c/ Polígono Álamos 2, con referencia catastral 4149402VH5044N0001AM, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el Proyecto “Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar”, ejecutado y financiado por la Diputación Provincial, por importe de 59.991,34 €, con la obligación de destinar el bien subvencionado, al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 06 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/1697 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cárcheles correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria del día 18 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Cárcheles, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/1699 *Declaración de Dedicación Parcial de la concejala, doña Vicenta Alcalá Sevilla.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Huesa, en sesión pública ordinaria del 22 de marzo de 2018 adoptó el siguiente ACUERDO en su PUNTO 13.º.-Declaración de Dedicación parcial de doña Vicenta Alcalá Sevilla.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora Accidental que obra en el expediente.

La Corporación por 5 (cinco) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y 3 (tres) abstenciones, las correspondientes a los concejales del PP y de IU-LV y a la concejal del PSOE, doña Vicenta Alcalá Sevilla que se abstiene en la votación al tratarse de un asunto que le afecta directamente,

ACUERDA:

Primero.-DETERMINAR QUE EL CARGO DE D^a VICENTA ALCALÁ SEVILLA COMO CONCEJAL DELEGADA de Igualdad, Bienestar Social y Salud realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: especial dedicación y responsabilidad y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

Segundo.-Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de concejal Delegada de Igualdad, Bienestar Social y Salud percibirá una retribución anual bruta de 1.200 € mensuales más las pagas extras de junio y diciembre.

Tercero.-Dar a dicha concejal de alta en el régimen general de la Seguridad Social durante un periodo de un mes, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.-Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huesa.sedelectronica.es>

Quinto.-Notificar dicho Acuerdo al interesado y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para general conocimiento.

Huesa, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2018/1696 *Exposición al público de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente para el ejercicio 2018.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 1-2-2017.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se ha elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria sito en C/ Obispo González, 9, desde el 1 al 15 de Mayo de 2018 para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto indicado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Jaén; o Reclamación Económico - Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Abril de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/1491 *Aprobación Proyecto actuación para Planta Satélite de GNL.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hace saber:

Por el Pleno ordinario de 26 de marzo de 2018, se ha aprobado el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable de instalación para Planta Satélite de GNL en la parcela 221, del Polígono 44, de este municipio.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jódar, a 06 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/1690 *Aprobación inicial de modificación de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2018, en la modalidad de Suplemento de Crédito, por un importe total de 178.861,93 €.

Lo que se hace público para que , de conformidad con el artículo 179.4 , el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación pueda ser examinado en la Intervención Municipal por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citada plazo no se presentaren reclamaciones.

Lahiguera, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/1691 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, aprobó el expediente de modificación de Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de vivienda .El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Lahiguera, a 19 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/1485 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.*

Edicto

No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y se publica con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
91101 - PRÉSTAMO FONDO DE ORDENACIÓN 2018	864.514,88 euros

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.60901 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - FONDO ORDENACIÓN 2018	864.514,88 euros

Marmolejo, a 06 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/1494 *Aprobación Plan Económico Financiero.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 5 abril 2018 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dado que no presenta medidas se da por cumplido en el mismo acto de su aprobación.

[dirección <https://siles.sedelectronica.es>].

Siles, a 06 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2018/1488 *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondientes al primer trimestre 2018.*

Anuncio

Don David Prieto López, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 05 de abril de 2018, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos "Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas" correspondiente al primer trimestre de 2018.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el B.O.P., queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de abril de 2018 hasta el 25 de junio de 2018. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 06 de Abril de 2018.- El Alcalde Presidente, DAVID PRIETO LÓPEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

2018/257 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT-38/2016.*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de instalación de nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Génave-Renovables" a conectar con la nueva Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del Término Municipal de Puente Génave (Jaén). Expte. AT- 38/2016.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 11 de octubre de 2016, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en Avda. Ejército Español, nº 4 A en Jaén, solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de Instalación de nueva salida de D/C de la SET Génave-Renovables a conectar con la línea de media tensión "Hospital" a 25 KV. En el paraje "los Canales" del t.m. de Puente Génave (Jaén).

Segundo.- De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en BOE núm. 192 de 12 de agosto de 2017, BOP de la provincia de Jaén núm. 99 de 26 de mayo de 2017, Diario Ideal de 20 de mayo de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, se comunica al ayuntamiento del término municipal donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, Puente Génave, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los arts. 145 y 147 del

mencionado Real Decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha 18 de mayo del 2017, no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

Tercero.- De acuerdo con lo que prevé el art. 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Puente Génave al objeto de que manifestase su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Este organismo ha contestado dando su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que sea necesario modificar el proyecto inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada Autorización Administrativa, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3ª "Alcance y Límites de la Expropiación", desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Segundo.- La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el art. 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de nueva salida de D/C de la Set Génave-Renovables a conectar con la línea de media tensión "Hospital" a 25 KV. En el paraje "los Canales" del t.m. de Puente Génave (Jaén).

Segundo.- Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el Anexo, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución de ésta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

Línea Subterránea de Media Tensión.-

Origen: Subestación Génave_Renovables.

Final: Apoyo nº 1 de celosía conversión Subterránea-aérea.

Tensión Nominal: 25 KV

Longitud: 10 mts. D/C y conductor 3 x 240 mm².

Línea aérea de Media Tensión.-

Origen: Apoyo nº 1.

Longitud línea aérea: 690 m.

Conductor: LA – 110.

Aislamiento: Poliméricos C66 70 EB 180/410 36 kV. 70 kN.

Número de circuitos: 2

Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.

Número de apoyos: 6.

Final: Intercalo del apoyo nº 6 en la LAMT denominada "Hospital"

Paraje: Los Canales.

T.M.: Puente Génave (Jaén).

Cuarto.- Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.

4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto.- Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la nueva salida Doble Circuito de la Subestación "Genave_Renovables" a conectar con la Línea de Media Tensión "Hospital" a 25 Kv en el paraje "Los Canales" del T.M. de Puente Genave (Jaén).

NºParcela S/Proyecto	Propietario	Datos de la Finca				Afección					Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Parcela S/Catastro	Polígono	Vuelo (m)		Apoyos		Ocupación	
						Longitud	Ancho	Núm.	Superf(m2)	Temp (m2)	
1	Juan Linares Gutierrez	Puente Genave	Casablanca de Abajo	201	1	29,23	352,68	6	4	100	OLIVOS
2	Nacarina Cuadros Hornos	Puente Genave	Casablanca de Abajo	203	1	67,13	804,96	-	-	-	PASTOS
3	Tomás Bustamante Bustamante	Puente Genave	Casablanca de Abajo	204	1	90,32	1.139,4	5	2,19	100	PASTOS
4	Juan Linares Gutierrez	Puente Genave	Casablanca de Abajo	207	1	73,01	822,84	-	-	-	OLIVOS
5	EDP Cogeneración, S.L	Puente Genave	Los Canales	357	1	431,36	4.314,46	1,2,3 y 4	19,55	400	PASTOS

Jaén, a 18 de Enero de 2018.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9.03.2016 BOJA nº 51) La Delegada Territorial, MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/1122 *Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-87/1987 (OA-01/3407).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-87/1987 (OA-01/3407)
Peticionarios: Cdad. Regantes Finca Vadollano
Uso: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 91,29 ha
Volumen anual (m³/año): 97.500
Caudal concesional (L/s): 9,75
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Superficial	GUADALEN, RIO	452910	4217453

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 26 de Febrero de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.